

Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. Índice

REGLAMENTO DE LA PRODUCCIÓN, POSESIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y DEL REGIMEN JURÍDICO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1 Objeto
- Artículo 2 Finalidad
- Artículo 3 Definiciones
- Artículo 4 Ámbito de aplicación
- Artículo 5 Principios generales de la gestión de los residuos peligrosos
- Artículo 6 Competencias Administrativas
- Artículo 7 De la titularidad de los residuos peligrosos y de su transferencia
- Artículo 8 Prohibiciones

CAPITULO II. ORDENACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN, POSESIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGÓN.

Sección 1ª: De la producción, posesión y gestión de los residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón y de los pequeños productores.

- Artículo 9 De la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón
- Artículo 10 Inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos
- Artículo 11 Registro de pequeños productores de residuos peligrosos
- Artículo 12 Procedimiento de inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos
- Artículo 13 Obligaciones del pequeño productor
- Artículo 14 Documentación de la transferencia de residuos

Sección 2ª: De la entrada y salida de residuos peligrosos con origen o destino en la Comunidad Autónoma de Aragón

- Artículo 15 Aplicación de los principios de proximidad y suficiencia
- Artículo 16 Eliminación de residuos peligrosos con origen fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón
- Artículo 17 Entrada y salida de residuos peligrosos con origen o destino fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón
- Artículo 18 Entrada y salida de residuos en la Comunidad Autónoma con origen o destino en otros estados de la Unión Europea
- Artículo 19 Procedimiento de la autorización para la entrada y salida de residuos peligrosos con origen o destino fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón
- Artículo 20 Condiciones para el transporte de residuos peligrosos con origen o destino fuera de Aragón

CAPITULO III. DE LA POLITICA AMBIENTAL EN MATERIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

- Artículo 21 Colaboración con otras Comunidades Autónomas
- Artículo 22 Colaboración con las entidades locales
- Artículo 23 Colaboración con el sector privado
- Artículo 24 Medidas tendentes a la minimización de la producción de residuos peligrosos

CAPITULO IV. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

- Artículo 25 Órganos competentes
- Artículo 26 Inspección y vigilancia
- Artículo 27 Infracción y sanciones

CAPITULO V. DEL SERVICIO PÚBLICO DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

- Artículo 28 Régimen jurídico
- Artículo 29 Delimitación del servicio público de eliminación de residuos peligrosos de Aragón
- Artículo 30 Instalaciones destinadas al servicio público
- Artículo 31 Condiciones de las instalaciones destinadas al servicio público
- Artículo 32 Ubicación de las instalaciones destinadas al servicio público
- Artículo 33 Condiciones de la prestación del servicio público de eliminación de residuos peligrosos
- Artículo 34 Forma de gestión del servicio público de eliminación de residuos peligrosos de Aragón
- Artículo 35 Régimen del gestor del servicio público
- Artículo 36 Derechos de los usuarios del servicio público
- Artículo 37 Obligaciones de los usuarios del servicio público
- Artículo 38 Acceso al servicio público
- Artículo 39 Contestación a la solicitud de admisión
- Artículo 40 Documento de aceptación
- Artículo 41 Responsabilidad de los datos declarados
- Artículo 42 Transferencia de titularidad
- Artículo 43 Registro de actividades
- Artículo 44 Memoria anual de actividades
- Artículo 45 Procedimientos generales de prestación del servicio público
- Artículo 46 Régimen de tarifas
- Artículo 47 Potestades de policía de la Administración
- Artículo 48 Control de la Administración sobre la prestación del servicio público
- Artículo 49 La suspensión o secuestro de la prestación del servicio público por el gestor
- Artículo 50 Clases de suspensión o secuestro de la prestación del servicio público por el gestor
- Artículo 51 Efectos del secuestro
- Artículo 52 Responsabilidad del gestor del servicio público
- Artículo 53 Resolución del contrato

2. Documentos Relacionados

Este Decreto deroga a:

- Orden de 14 de marzo de 1995, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se regula el procedimiento de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- Orden de 18 de julio de 1997, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan los documentos de control y seguimiento de la gestión de residuos tóxicos y peligrosos procedentes de pequeños productores.
- Orden de 12 de junio de 2001, del Departamento de Medio Ambiente, que modifica la Orden de 14 de marzo de 1995, por la que se regula el procedimiento de inscripción en el Registro de pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Documentos relacionados con este Decreto:

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
- Decreto 49/2000, de 29 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos, y se crean los registros para otras actividades de gestión de residuos no peligrosos distintas de las anteriores y para el transporte de residuos peligrosos.
- Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de Medidas Urgentes en materia de Medio Ambiente. (Art. 4 establece competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón de intervención en la gestión de residuos y en materia de planificación ambiental).
- Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas. (Art. 36: declaración como servicio público de titularidad autonómica de la eliminación de los residuos peligrosos.)
- Acuerdo de 11 de enero de 2005, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Gestión Integral de los Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón (2005-2008).

3. Aspectos más importantes:

Con este Reglamento se pretende establecer un régimen jurídico que regule la producción, posesión y gestión de los residuos peligrosos que se generen y/o gestionen en el ámbito de la Comunidad de Aragón y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de los residuos peligrosos en Aragón.

La finalidad que tiene este texto es garantizar que las operaciones de gestión de los residuos peligrosos se lleven a cabo de acuerdo con las exigencias y requerimientos técnicos que, en las distintas operaciones de gestión, eviten todo riesgo a la salud y al medio ambiente. Otro de los objetivos que se persiguen con este Reglamento es garantizar la eliminación controlada de los residuos peligrosos no valorizables e impedir el abandono, el vertido o cualquier disposición incontrolada de los residuos, así como establecer el régimen básico de prestación del servicio público de eliminación de residuos peligrosos y las instalaciones técnicas en las que se realizarán las operaciones de gestión de este servicio.

PRINCIPIOS GENERALES DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS (Art. 5):

- Proximidad en la gestión de los residuos peligrosos.
- Incentivación de la reducción en origen de los residuos.
- Asunción de los costes de la adecuada gestión de los residuos por aquellos que los generan.
- Reducción, reciclado y valorización de los residuos por medio de la utilización de la tecnología menos contaminante posible.
- Autosuficiencia, capacidad y corresponsabilidad para la gestión de los residuos como base a la reciprocidad entre las Comunidades Autónomas.
- El fomento de la investigación para la reducción en origen, el reciclado y la valorización de los residuos peligrosos.
- El fomento de la colaboración entre la Administración y los responsables de la generación y puesta en el mercado de los residuos.
- El respeto de las competencias en materia de residuos de las entidades locales y el fomento de la colaboración y coordinación con éstas.
- La transparencia en la gestión del servicio público de titularidad autonómica.

PROHIBICIONES (Art. 8):

- Queda prohibido el abandono y vertido incontrolado de cualquier tipo o clase de residuos peligrosos.
- Quedan igualmente prohibidos las actividades de eliminación total o parcial de los residuos peligrosos que no estén debidamente autorizadas, especialmente, la eliminación de estos residuos, independientemente de su estado, que se lleve a cabo mediante la simple incineración o mediante su deposición en vertederos incontrolados.
- Queda también prohibido toda mezcla o dilución de cualquier clase de residuo peligroso, independientemente de su estado, que dificulte su gestión o eliminación.

TITULARIDAD DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS (Art. 7):

Los residuos peligrosos tendrán siempre un titular responsable, cualidad que corresponderá al productor, poseedor o gestor de los mismos.

REGISTRO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PELIGROSOS:

Para obtener la condición de pequeño productor el interesado deberá inscribir en el registro administrativo de pequeños productores de residuos peligrosos.

La llevanza de dicho registro corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) resolverá sobre la práctica de la inscripción en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, entendiéndose estimada si transcurrido dicho plazo no se le ha notificado la resolución al interesado.

La solicitud de inscripción deberá ir acompañada de una memoria o informe de actividad en I que se expliquen detalladamente los procesos generadores de residuos, los pretratamientos si existen, los sistemas de almacenamientos, el destino final previsto para cada tipo de residuo y de un plano de distribución en planta de las instalaciones con indicación de la zona destinada al almacenamiento de residuos peligrosos. (Todo ello conforme a los modelos que se recogen en el Anexo I de este Reglamento que se encuentra en la Corrección de errores del Decreto 236/2005 publicado en el BOA de 23 de diciembre de 2005).

El INAGA resolverá sobre la práctica de la inscripción en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, entendiéndose estimada si transcurrido dicho plazo no se le ha notificado la resolución al interesado.

No son de aplicación para los pequeños productores las obligaciones relativas a la presentación de la declaración anual, la suscripción de un seguro de responsabilidad civil y a la presentación de un estudio de minimización establecida en el Reglamento de residuos tóxicos y peligrosos.

ENTRADA Y SALIDA DE RESIDUOS PELIGROSOS CON ORIGEN O DESTINO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN:

Todo residuo peligroso generado en la Comunidad Autónoma de Aragón cuyo destino sea la eliminación y ésta pueda realizarse en el territorio de la Comunidad Autónoma será eliminado dentro de la Comunidad.

Excepcionalmente se admitirán residuos peligrosos generados fuera de Aragón para su eliminación en las instalaciones del servicio público cuando la cantidad de residuos que haya de recibirse sea, como máximo, la cantidad de residuos peligrosos generados en la Comunidad Autónoma de Aragón que el año anterior hubieran sido objeto de eliminación mediante tratamiento térmico fuera de la Comunidad Autónoma.

La entrada o salida de residuos peligrosos para su eliminación que tenga origen o destino en otras Comunidades Autónomas distintas de la Comunidad Autónoma de Aragón se someterá a control previo del Departamento de Medio Ambiente, que deberá autorizar o, en su caso, aprobar con carácter previo la entrada o salida de residuos peligrosos desde o hacia la Comunidad Autónoma de Aragón.

SERVICIO PÚBLICO DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN:

La actividad de eliminación de residuos peligrosos se constituye como un servicio público de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las instalaciones que se destinarán a la prestación del servicio público de eliminación de residuos peligrosos de Aragón serán las siguientes:

- Una instalación de tratamientos de residuos peligrosos. En ella se llevarán a cabo todas las actividades de caracterización y tratamiento fisicoquímico de aquellos residuos peligrosos que lo requieran para su eliminación, de conformidad con la normativa vigente y, en especial, el Catálogo de residuos que elabore la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Una instalación de eliminación consistente en un depósito o vertedero controlado para la eliminación de residuos peligrosos conforme a la planificación autonómica y las necesidades para la correcta gestión del servicio público.

Para acceder al servicio público de eliminación de residuos peligrosos al productor o gestor de un residuo peligroso debidamente inscrito o autorizado deberá contar, antes de su transporte desde el lugar de origen hasta una instalación de tratamiento o eliminación, como requisito imprescindible y previo, con un compromiso documental de aceptación por parte del gestor del servicio público.

Obligaciones de los usuarios del servicio público:

- Cumplir con las condiciones de admisión de residuos peligrosos para su eliminación en instalaciones del servicio público.
- Conservar durante un tiempo no inferior a cinco años, los documentos de aceptación de los residuos y los documentos de control y seguimiento de los mismos que le correspondan.
- Separar adecuadamente y no mezclar los residuos peligrosos, evitando aquellas mezclas que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión.
- Envasar y etiquetar los recipientes que contengan los residuos peligrosos en la forma establecida conforme a la normativa vigente.
- Suministrar al gestor del servicio público la información necesaria para su adecuada eliminación.
- Satisfacer las tarifas.
- Cumplir con cualquier otra obligación que se derive de su condición de usuario.

AVISO: Estos comentarios no son textos legales oficiales, únicamente es un instrumento de orientación para una mejor comprensión de la legislación medioambiental básica.

La Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza no asume responsabilidad alguna en relación con la información incluida en estas páginas.